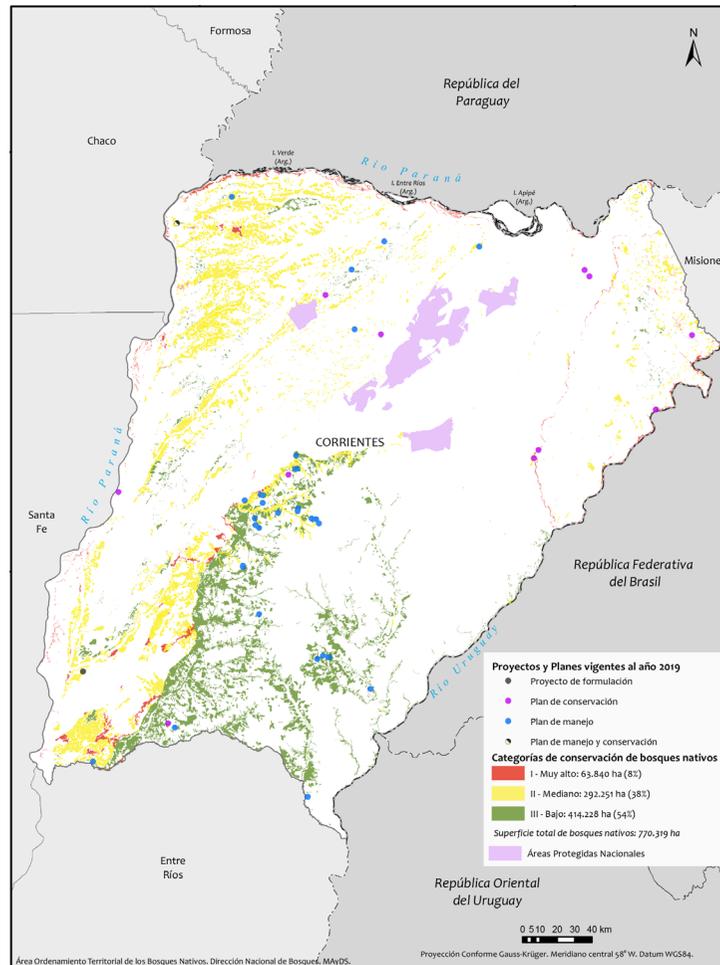




## Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 5974



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.  
Informe de estado de implementación 2021.

### Ley N° 5974 (no actualizada)

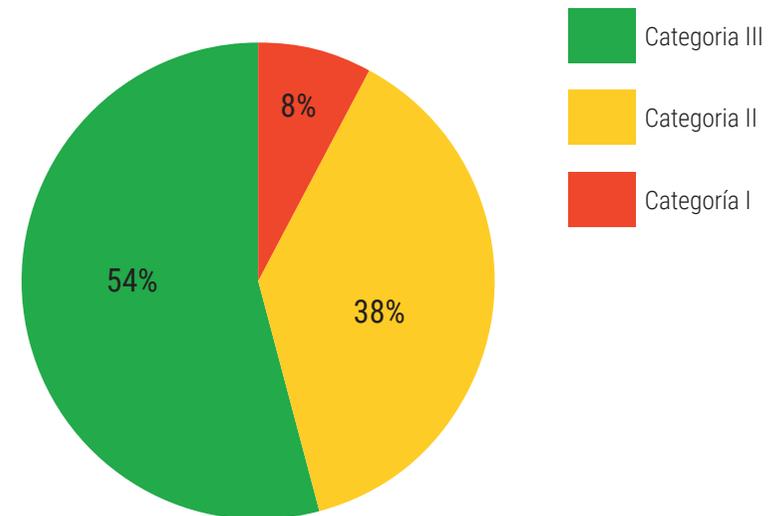
El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.
- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



## Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





## Actividades permitidas según categoría de conservación

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de conservación	Plan de manejo sostenible	Plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo
Actividades permitidas	<p>Sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse.</p> <p>Podrán realizarse: actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren sus atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.</p> <p>También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.</p> <p>Podrán autorizarse, sujeto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, obras de interés público o infraestructura como vías de transporte, comunicación, de energía eléctrica, ductos, prevención y control de incendios o fajas cortafuego.</p> <p>Entre las actividades permitidas quedan incluidas, todas aquellas acciones de conservación, restauración u otras que no transformen el bosque, como las picadas para construcción de alambrados y la actividad ganadera.</p>	<p>Sectores de mediano valor de conservación que pueden estar degradados, pero que con actividades de restauración podrían alcanzar un alto valor de conservación.</p> <p>Los bosques nativos incluidos en esta categoría podrán ser sometidos a las actividades de la categoría I, y también al aprovechamiento sostenible que incluye, por ejemplo, actividades de limpieza.</p>	<p>Sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad.</p> <p>Podrán ser sometidos a las actividades de las categorías I y II y también a desmonte. La actividad debe ir acompañada del respectivo Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo.</p> <p>En los márgenes de cursos de agua se deberá mantener una franja de bosque nativo sin desmontar, cuya determinación será parte del Estudio de Impacto Ambiental, a fin de proteger los cuerpos de agua y evitar procesos erosivos. La autoridad de aplicación podrá eximir fundadamente el cumplimiento de este recaudo en el caso de aquellas obras en las que ello fuese físicamente imposible, como represas para riego o generación de energía.</p>



# Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Corrientes



**Variantes de Planes de Conservación:** Aprovechamiento de Productos no Madereros y Servicios (PNyMS); Mantenimiento del Potencial de Conservación (CON); Recuperación del Potencial de Conservación mediante Enriquecimiento, Restauración u otras (REC); Múltiple (MU)

**Modalidades de Planes de Manejo Sostenible:** Aprovechamiento Forestal (AF); Aprovechamiento de Productos No Madereros y Servicios (PNMyS); Silvospastoril (SP); Recuperación del Potencial Productivo (enriquecimiento, restauración) (REC); Múltiple (MU)

## **Autoridad de aplicación**

Dirección de Recursos Forestales, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes.

El Observatorio de Seguridad Forestal de Bosques Nativos es el centro de referencia para la obtención de datos e indicadores, además de monitorear la evolución de la aplicación de la ley. Funciona dentro de la Dirección de Recursos Forestales.

[recursosforestales.corrientes.gob.ar/inicio](http://recursosforestales.corrientes.gob.ar/inicio)

La autoridad que realiza la Evaluación de Impacto Ambiental es el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (Ley 5067).

## **Para más información**

[www.crea.org.ar/mapalegal/otbn/corrientes](http://www.crea.org.ar/mapalegal/otbn/corrientes)